



BOLETÍN TRIBUTARIO - 018/19

NORMATIVA MINHACIENDA - DIAN

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **PLAZOS 2019 (MODIFICAN Y ADICIONAN ALGUNOS ARTÍCULOS A LA SECCIÓN 2 DEL CAPÍTULO 13 TÍTULO 1 PARTE 6 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA) - [Proyecto de Decreto](#)**

El MinHacienda público el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 27 de febrero de 2019, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PRESCRIBEN Y HABILITAN UNOS FORMULARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL AÑO 2019 (DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - FORMULARIO No. 300; DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - FORMULARIO No. 350) - [Resolución 000012 del 7 de febrero de 2019](#)**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 011/19, nos permitimos informar que la DIAN expidió la resolución en comento.

- **ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA FISCAL Y SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA EN COLOMBIA - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN divulgó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 23 de febrero de 2019, al correo electrónico: Preciostransferencia@dian.gov.co.



Es de resaltar que el mencionado proyecto establece:

“ARTÍCULO 1º. Certificación de Acreditación de Residencia Fiscal. Es el documento mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales certifica la residencia fiscal en Colombia durante un período gravable determinado.

Podrán solicitar la Certificación de Acreditación de Residencia Fiscal, todas las personas naturales o jurídicas, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 10 y 12-1 del Estatuto Tributario, según sea el caso, y que deban acreditar ante administraciones tributarias de otros países su residencia fiscal en Colombia.

(...)

ARTÍCULO 2º. Certificación sobre Situación Tributaria. Es el documento por medio del cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales certifica la naturaleza y cuantía de las rentas e impuestos pagados o retenidos en el país, por un período gravable determinado.

Podrán solicitar la Certificación sobre Situación Tributaria, todas las personas naturales o jurídicas, contribuyentes de los impuestos sobre la renta y complementarios, al patrimonio, a la riqueza y demás impuestos afines reconocidos por los Convenios de Doble Imposición o que hayan sido sujetos de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta; así como por aquellos que por circunstancias especiales estén obligados a presentar la declaración privada del mismo impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del Estatuto Tributario, y que deban acreditar ante administraciones tributarias de otros países la naturaleza y cuantía de los impuestos pagados o retenidos en el país.

El certificado también podrá ser expedido, aun cuando las respectivas sumas hayan quedado exentas del impuesto sobre la renta, producto de la aplicación del convenio para evitar la doble imposición o de la legislación interna”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

13 de febrero de 2019